



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 751

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS AREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "PUCARANI AURORA"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la C.P.E., señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones"; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...)".

fi
Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Resolución Municipal N° 232/2006 de fecha 10 de agosto de 2006, el cual en su parte resolutive señala: "**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Resolución Técnica Administrativa No. 071-2006 de fecha 20 de junio de 2006, antecedentes por el que se dispone la aprobación por consolidación de la Planimetría de la Urbanización "Pucarani Aurora" ubicado en el Distrito Municipal No. 2 de la ciudad de El Alto en la vía administrativa..." asimismo en su ARTÍCULO SEGUNDO dispone: "En cuanto a las áreas públicas, el ejecutivo municipal a través de la Unidad de Bienes Inmuebles debe iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a su inscripción a nombre del Gobierno Municipal de El Alto..."

Que, la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 071/2006 de fecha 20 de junio de 2006 el cual en su parte resolutive dentro del primero: "APROBAR POR CONSOLIDACION LA PLANIMETRIA DE LA URBANIZACION "PUCARANI AURORA", ubicado entre propiedades

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 751

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

privadas y la avenida Panorámica, sobre el borde arcifinio del Distrito Municipal No. 2 de la ciudad de El Alto...", asimismo el artículo Segundo señala: "Homologada que sea la presente Resolución Técnica Administrativa por ante el H. Concejo Municipal, se otorga a la Junta de Vecinos y a los propietarios de la Urbanización Pucarani Aurora el Plazo de un año calendario, para iniciar la acción legal correspondiente, para consolidar la cesión de áreas públicas a favor del Gobierno Municipal de El Alto, debiendo la Unidad de Bienes Inmuebles coadyuvar con el seguimiento hasta su conclusión e inscripción en Derechos Reales de las áreas municipales".

Que, la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero, establece; "...considerar a las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares...".

La Resolución Municipal N° 170/2014, que aprueba el reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en el Artículo 85, Parágrafo I. señala en la parte pertinente, que: "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento". Procedimiento que se encuentra descrito en los artículos 86 y 87 de la citada Resolución Municipal.

CONSIDERANDO:

Conforme al Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/139/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 realizado por el Arq. José Armando Quispe Limachi de Unidad de Administración Territorial - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual en su parte análisis y conclusiones señala: "Cabe indicar que en la **Planimetría Aprobada** cursa el siguiente cuadro de relación de superficies:

RELACION TOTAL DE AREAS		
AREA	Sup. M	%
RESIDENCIAL	4890.85	40.47
FRANJA DE SEGURIDAD	1454.12	12.03
AREA DE VIAS	5739.31	47.50
TOTAL	12084.28	100.00

Cabe indicar que en la **R.T.A. 071/06** cursa el siguiente cuadro de relación de superficies:

"El Alto de pie, Nunea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 751

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

RESIDENCIAL	4.890.85	40.47%
AREA EQUIPAMIENTO Y VERDE	0.00	
VIAS	5.739.31	47.50%
AREA DE SEGURIDAD	1.454.12	12.03%
TOTAL	12.084.28	100.00%

- La superficie total a Regularizar es de **7193.43 m²** (siete mil ciento noventa y tres 43/100 metros cuadrados) correspondientes a los datos técnicos y la sumatoria dentro de la **Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica 071/06 y Planimetría Aprobada.**

Que, conforme al Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.036/2022 emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, concluyo que: *"Considerando que el objeto de la Ley Municipal es el de regularizar el derecho propietario de la Urbanización "Pucarani Aurora" del Distrito Municipal N° 2, se considera técnica y legalmente viable el Proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de las áreas públicas de la Urbanización "PUCARANI AURORA" con una superficie de 7193.43 M2..."*

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N°751

**DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS AREAS PÚBLICAS
MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "PUCARANI AURORA"**

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, Declarar Propiedad Municipal las Áreas Públicas Municipales definidas como Vías públicas, Área de Seguridad de la Urbanización "PUCARANI AURORA" del Distrito Municipal N° 2 de esta ciudad, aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 071/2006 de fecha 20 de junio de 2006 y Resolución Municipal N° 232/2006 de fecha 10 de agosto de 2006, bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 751

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

URBANIZACIÓN "PUCARANI AURORA"	R.T.A.M. N° 071/2006 De fecha 20 de junio de 2006	ÁREAS PÚBLICAS VIAS PUBLICAS 5739.31 M2.	SUPERFICIE A REGISTRAR:
DISTRITO MUNICIPAL N° 2	RESOLUCION MUNICIPAL N° 232/2006 de fecha 10 de agosto de 2006	AREA DE SEGURIDAD 1454.12 M2	7193.43 M2 (Siete Mil Ciento Noventa y Tres Punto Cuarenta y Tres Metros Cuadrados)
		TOTAL: 7193.43 M2	

Artículo 2° (Del Registro). – Por Intermedio de **DERECHOS REALES DE EL ALTO**, procédase a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de **7193.43 M2** (Siete Mil Ciento Noventa y Tres Punto Cuarenta y Tres Metros Cuadrados) de la Urbanización "PUCARANI AURORA" del Distrito Municipal N° 2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós años.



[Signature]
Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 751/2022

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 751/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO